

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO 6 DE DICIEMBRE DE 1952 } NUMERO 11,946

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 30 de 19 de Noviembre de 1952, por la cual se autoriza al Ejecutivo para que ceda unos lotes de terreno.
Ley N° 31 de 19 de Noviembre de 1952, por la cual se cede un lote de terreno.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 21 de 16, 22 de 18 y 23 de 20 de Noviembre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resoluciones Nos. 641, 642 y 643 de 31 de Octubre de 1952, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

Departamento de Migración

Certificado N° 9123 de 9 de Junio de 1951, por el cual se concede permiso para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 41 y 42 de 24 de Octubre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resueltos Nos. 749, 750 y 751 de 11 de Marzo de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 142 de 30 de Septiembre de 1952, por la cual se concede una beca.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 519 de 30 de Septiembre de 1952, por el cual se anula un resuelto.

Resuelto N° 520 de 30 de Septiembre de 1952, por el cual se asigna a los siguientes maestros lugares donde prestarán servicio.

Resuelto N° 521 de 20 de Septiembre de 1952, por el cual se concede unas licencias.

Resuelto N° 522 de 30 de Septiembre de 1952, por el cual se hace un traslado.

Resuelto N° 523 de 30 de Septiembre de 1952, por el cual se autoriza el funcionamiento de una escuela.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 3112, 3113 y 3114 de 28 de Octubre de 1952, por los cuales se reconocen unas vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 12 y 13 de 11 de Noviembre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resuelto N° 7495 de 19 de Julio de 1952, por el cual se reconoce y ordena pago de unas vacaciones.

Resueltos Nos. 7497 y 7498 de 19 de Junio de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 26 y 21 de 23 de Octubre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Ramo de Narcóticos

Resueltos Nos. 254-N y 255-N de 26 de Septiembre de 1952, por los cuales se conceden permisos de importación.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO PARA QUE CEDA UNOS LOTES DE TERRENO

LEY NUMERO 30

(DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1952)

Por la cual se autoriza al Organó Ejecutivo para que ceda a la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen, Provincia de Bocas del Toro cuatro lotes de terreno ubicados en la ciudad de Almirante.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1° Se autoriza al Organó Ejecutivo Nacional para que ceda a la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen, Provincia de Bocas del Toro, los lotes de terreno números 11, 13, 15 y 17 marcados con la letra G, reservados por el Gobierno Nacional comprendidos entre la Ave. 1 y calle 7ª de la población de Almirante, Provincia de Bocas del Toro y que según consta en los Archivos de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda no han sido adjudicados a persona alguna. Dichos lotes tienen una superficie de doscientos metros cuadrados cada uno.

Artículo 2° La cesión que se haga será condicional y perdurará únicamente hasta tanto sean dedicados dichos lotes a los fines exclusivos de beneficencia y educación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Noviembre de 1952.

El Presidente,

JOSE DANIEL CRESPO.

El Secretario,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 19 de Noviembre de 1952.

Ejécútese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CEDESE UN LOTE DE TERRENO

LEY NUMERO 31

(DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1952)

por la cual el Gobierno Nacional cede al Consejo Municipal de Colón un lote de terreno, en aquella ciudad, destinado a solar del edificio de la Biblioteca Provincial.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que es una necesidad para los fines de educación y cultura de la ciudad y Provincia de Colón, la de disponer de un edificio adecuado para una moderna biblioteca, de que hoy carece;

Que varias entidades, entre ellas el Concejo Municipal, el Comité Pro Biblioteca, la Junta Municipal de Educación y la Junta Directiva de la Exposición Comercial Internacional, movidas por espíritu patriótico y amor a la cultura, han realizado esfuerzos a fin de poder construir el menciona-

do edificio para la Biblioteca y disponer los medios necesarios para la realización de la obra.

Que por las circunstancias especiales del régimen jurídico-económico, que rige el suelo de la ciudad de Colón, es imposible encontrar uno de propiedad particular para esos fines de construcción, y por otra parte que es un deber del Estado, el de contribuir al desarrollo de la cultura.

Que el Gobierno Nacional posee en la ciudad de Colón terrenos dentro de los cuales existen lotes en la situación conveniente para la construcción de la Biblioteca:

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en representación de la Nación, enajene a título gratuito el del bien nacional que se indica a continuación, a favor del Concejo Municipal de la ciudad de Colón:

"El usufructo hasta por veinticinco años prorrogables de un lote de terreno ubicado en la primera área libre del relleno de Colón, de una superficie de mil metros cuadrados (1000 m2) en la manzana Nº 104 de la Sección Nuevo Relleno de la ciudad de Colón, con las características y linderos siguientes: Sobre la esquina de calle 12 y Santa Isabel, lindando al norte con terreno nacional y mide veintidós metros, ciento noventa y siete milímetros, al sur, con calle 12 y mide veintidos metros, ciento noventa y siete milímetros, al este, calle Santa Isabel y mide 45.051 metros y al oeste con terreno nacional y mide 45.051 metros".

Artículo 2º El lote de terreno a que se refiere el artículo anterior lo traspasará la Nación al Municipio de Colón, con el único y exclusivo fin de destinarlo a la construcción de un edificio destinado a la Biblioteca de Colón, para cuya construcción dispondrá de un término de cinco años. Como anexos al edificio de la Biblioteca se autorizará también que puedan construirse dentro de este terreno, locales destinados a otros fines relacionados con la educación. Dicho traspaso queda también sujeto a las siguientes condiciones:

1º Que ni el lote ni las mejoras que en él se construyan podrán ser enajenados ni gravados, sin previa y expresa autorización del Organó Ejecutivo, y solamente en favor de entidades autónomas. Se autoriza desde luego, a la actual Junta encargada de la construcción del edificio para Biblioteca, para que pueda gravar las obras, en no más del cincuenta por ciento de su valor o costo, si fuera necesario obtener un préstamo para terminar su construcción, con un Banco o entidad, que lo facilite, a plazos de no menos de diez años en total y a un interés no superior al seis por ciento anual, de lo adeudado.

2º Que las construcciones se inicien conforme a los planos aprobados por el Concejo Municipal de Colón.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Presidente,

El Secretario,

JOSE DANIEL CRESPO.

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 19 de Noviembre de 1952.

Ejecútese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Alfredo Alemán.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 21

(DE 16 DE OCTUBRE DE 1952)

Por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Profesor Raul de Roux, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno del Perú, en reemplazo del señor Licenciado Aníbal Ríos D., quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo. Este decreto comenzará a regir a partir del día 1º de noviembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 16 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

DECRETO NUMERO 22

(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1952)

Por el cual se nombra el Delegado de Panamá al Tercer Congreso Interamericano de Ingeniería Sanitaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar ante el Tercer Congreso Interamericano de Ingeniería Sanitaria que se celebrará en la ciudad de Buenos Aires en el próximo mes de Noviembre,

Que es facultad reservada al Organó Ejecutivo la designación de Representantes de la República a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc., en el extranjero.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ingeniero Carlos A. Guardia, Delegado de Panamá al Tercer Congreso Interamericano de Ingeniería Sanitaria que se celebrará en la ciudad de Buenos

Aires, Argentina, en el próximo mes de Noviembre.

Parágrafo: Para los efectos fiscales de este Decreto, se hace constar que este nombramiento es Ad-Honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

DECRETO NUMERO 23

(DE 20 DE OCTUBRE DE 1952)

Por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Angel Vega Méndez, Cónsul General de Panamá en Yokohama, Japón, en reemplazo del Sr. Bernardo Vergara, quien pasa a ocupar otro puesto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a surtir efectos, el día 1º de Noviembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 641

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución número 641.—Panamá, 31 de Octubre de 1952.

El señor Augusto Forde Campbell, hijo de Barton Forde y de Morelda Campbell de Forde, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 5 de Octubre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres: que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de pa-

dre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Augusto Forde Campbell ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Forde nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 16 de Abril de 1929; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Forde ante el Director del Departamento de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Forde ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Augustos Forde Campbell tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESOLUCION NUMERO 642

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 642. — Panamá, 31 de Octubre de 1952.

El señor Alfred Alexander Cox, hijo de Dalia Cox, súbdita británica, por medio de escrito de fecha 2 de Junio del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres: que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Alfred Alexander Cox ha presentado los siguientes documentos:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION**RAFAEL MARENGO**

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA:Relleno de Barraza.—Tél: 2-2271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.**AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES Y AL ADMINISTRADOR.**SUSCRIPCIONES:**Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Sólitese en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Cox nació en Ancón, Zona del Canal, República de Panamá, el día 1° de Agosto de 1930; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Cox ante el Director del Departamento de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Cox ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9° de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Alfred Alexander Cox tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.**RESOLUCION NUMERO 643**

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 643. — Panamá, 31 de Octubre de 1952.

El señor Roderick Adelbert Stevens Lawrence, hijo de José Stevens y de Albertha Lawrence de Stevens, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 20 de Septiembre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9° de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por

escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Roderick Adelbert Stevens Lawrence ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Stevens nació en Paraiso, Zona del Canal, República de Panamá, el día 22 de Mayo de 1931; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Stevens ante el Director del Departamento de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Stevens ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9° de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Roderick Adelbert Stevens Lawrence tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.**CONCEDESE PERMISO PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL****CERTIFICADO NUMERO 9123**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado número 9123. — Panamá, 9 de Junio de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89 de 6 de abril de 1949,

TENIENDO EN CUENTA:

Que el señor Marcel Honorez, mayor, casado Capitán de Marina, natural de Francia, con permiso de tránsito en esta ciudad, mediante escrito fechado el 7 de Junio actual, solicita de este Ministerio, se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio Nacional de conformidad con el aparte b) del Artículo 7° del Decreto Ejecutivo N° 663 de 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de buena conducta expedido por la Intendencia de la Policía de Pichincha (Colombia), con el cual se comprueba que el peticiona-

rio no registra record Polícivo ni penal en dicho lugar;

Certificado de buena Salud expedido por el Médico autorizado por la Junta Nacional de Higiene de Panamá;

Certificado expedido por el Director del Registro Civil de las Personas, con el cual se comprueba que el peticionario es casado con la señora Rosa Landero Ortega, panameña de nacimiento;

Certificado expedido por el mismo funcionario, con el cual se consta que la referida señora es panameña de nacimiento, nacida en Boquete, Distrito del mismo nombre, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, el día 10 de Abril de 1904;

Pasaporte Número 173/49, expedido por el Embajador de Francia en la República de Colombia el día 5 de Abril de 1949, en el cual se constata que el peticionario es natural de Roubaix-Francia.

CERTIFICA:

Que el señor Marcel Honorez, natural de Francia, ha obtenido de este Ministerio, permiso para residir indefinidamente en el territorio Nacional, exento del pago del depósito de repatriación, de conformidad con el aparte b), del artículo 7º del Decreto Ejecutivo número 663 de 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal y se le devuelva la suma de cien balboas (100.00) que depositó en calidad de Inmigrante, por haber comprobado en este Despacho su calidad de casado con panameña.

El Director del Departamento de Migración.
TORIBIO NÚÑEZ.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 41
(DE 24 DE OCTUBRE DE 1952)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alford Camargo, Ayudante de Reparto en Chilibre, en reemplazo de Narciso Herrera.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Noviembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 42
(DE 24 DE OCTUBRE DE 1952)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Leonor Ayala de Pérez. Ayudante de Liquidador en la Aduana de Panamá, en reemplazo de Miguel Eloy Martínez.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir el día 1º de Noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. RAMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 749

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 749.—Panamá, 14 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía Panameña de Productos Forestales, S. A., en memorial de 3 del presente, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por tres (3) bultos que contienen Partes para maquinaria de trabajar madera, con un valor de B/. 298.60, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A-41873, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York por United States y Plywood Corporation a la consignación de la Compañía peticionaria, y enviado en la nave "Panamá", que salió el 20 de Febrero último del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 329-Bis celebrado entre el Gobierno de Panamá y la Compañía Panameña de Productos Forestales, S. A., el 31 de Diciembre de 1951, en el cual, entre otros privilegios se concede al contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los Parágrafos a), b), c), d), e) y g) del Artículo 1º de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la Empresa está en producción la Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el Parágrafo f) del Artículo 1º del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3º dice

así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva Aduana lista para su examen; pero la empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3º antes mencionado,

RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Panameña de Productos Forestales, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre los tres (3) bultos especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro,

GALILEO SOLIS

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 750

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 750.—Panamá, 14 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la "Chiriquí Land Company", en memorial de 10 del presente, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por doce (12) bultos que contienen 2 rollos tela de caucho, 1 cartón válvula de hierro para exigeno, 1 cartón de repuesto para aparato de Rayo X, 1 cartón guantes de caucho, 1 cartón Tubería de caucho, 1 caja guantes de caucho, 5 rollos filtro para el hospital, con un valor de B/. 311.51, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A-41960, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York por Maritrop Trading Corporation, a la consignación de la Compañía peticionaria, y enviado en el vapor "Cape Avino", que salió el 15 de Febrero último del mencionado Puerto;

Que la misma Empresa solicitó a este Ministerio permiso para importar libre de derechos los artículos ya mencionados, permisos que fueron concedidos por el Asistente del Secretario por medio de las notas Nos. 3146 de 7 de Diciembre de 1951; 1232 de 6 de Junio de 1951; 3141 de 6 de Diciembre de 1951; 3146 de 7 de Diciembre de 1951; y 3135 de 6 de Diciembre de 1951;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Artículo 11º inciso b) y c) del Contrato N° 13 de 19 de Julio de 1927 celebrado entre el Gobier-

no de Panamá y la Chiriquí Land Company, en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación concede al Contratista por el término de treinta años contados desde la fecha de la aprobación de este Contrato por el Excelentísimo señor Presidente de la República la exención de todo impuesto de introducción existente ahora o que pueda establecerse en lo futuro sobre los siguientes artículos o efectos".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, material fijo y rodante para la construcción y operación del ferrocarril que el contratista construya en la Provincia de Chiriquí".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, materiales de construcción que sean necesarios para la construcción, mantenimiento, servicio y mejoramiento o extensión en cualquier tiempo de las obras de irrigación, acueducto, plantas radiotelegráficas, radio-telefónicas, eléctricas, de telégrafos y teléfonos, fábricas de hielo y hospitales que el contratista se propone llevar a cabo de acuerdo con este Contrato".

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 11º antes mencionado,

RESUELVE:

Concédese, a la "Chiriquí Land Company", exoneración de derechos de importación sobre los doce (12) bultos especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro,

GALILEO SOLIS

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 751

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 751.—Panamá, 14 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Panameña de Fuerza y Luz", en memorial de 3 de Febrero último, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por 175 bultos de materiales: 15 piezas, 5 cajas válvulas de hierro, 6 cajas partes y accesorios para turbinas y caldera, 111 rollos de alambre eléctrico, 14 jaulas Aisladores para electricidad, 1 cartón accesorios para electricidad, 1 caja piezas de repuestos para manómetros, 3 cartones filtros de fibra de vidrio, 1 caja empaquetaduras para maquinarias, 2 cartones repuestos para medidores eléctricos, 1 caja repuestos para contadores de gas, 9 bultos accesorios para tubería galvanizada, 2 atados y 4 piezas de escaleras de extensión, con un valor de B/. 9.010.86, y acompaña a su solicitud la Fac-

tura Consular N° A-28227, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, por Ebasco Inter. Corp., a la consignación de la Compañía peticionaria, y enviado en la nave "Panamá", que salió el 20 de Febrero último del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 2 celebrado entre la Nación y la Cía. Panameña de Fuerza y Luz, el 13 de Enero de 1917, en sus cláusulas Nos. 16 y 20, en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"El Concesionario quedará exento por todo el tiempo que dure en vigencia este Contrato de pago de todo impuesto o derecho de introducción nacional o municipal o de cualquier otro orden sobre los objetos que introduzca para destinarlos a cualquiera de las empresas o negocios relacionados con este Contrato, así como del pago directo o indirectamente de cualquier otro impuesto o derecho nacional o municipal o de cualquier otro orden que grave o pueda gravar las empresas o negocios del concesionario relacionado también con este Contrato siendo entendido que tal exención alcanza al impuesto de papel sellado y de timbre, ni al impuesto de registro de los documentos o escrituras que necesiten inscribirse de acuerdo con la legislación del país ni a los honorarios que los Notarios u otros funcionarios públicos tengan derecho a cobrar por razón de los servicios que presten, ni a los derechos consulares".

Que la misma empresa solicitó a este Ministerio permiso para importar libre de derechos los Artículos ya mencionados, permisos que fueron concedidos por el Asistente del Secretario por medio de las notas Nos. 2508 de 24 de Septiembre de 1951; 3131 de 6 de Diciembre de 1951; 2820 de 19 de Octubre de 1950 y 2549 de 27 de Septiembre de 1951.

RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Panameña de Fuerza y Luz", exoneración de derechos de importación sobre los 175 bultos especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro,

GALILEO SOLIS

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación

CONCEDESE UNA BECA

RESOLUCION NUMERO 142

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución Número 142.—Panamá, 30 de Septiembre de 1952.

El Presidente de la República en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Concédese beca para cursar estudios secundarios en el Colegio "Félix Olivares C.", de David,

al estudiante Ricardo Urriola, para llenar la vacante que deja Ana María Miranda, quien ha fracasado en varias asignaturas.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

ANULASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 519

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 519. — Panamá, 30 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Educación, en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único: Por el cual se anula el Resuelto N° 501 del 27 de Septiembre de 1952, que autorizaba el traslado de la señora Josefina vda. de Henríquez, Asistente de la Dirección de la Escuela Simón Bolívar a otra Escuela.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

ASIGNASE A LOS SIGUIENTES MAESTROS ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIO

RESUELTO NUMERO 520

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 520. — Panamá, 30 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Educación, en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar los lugares donde prestarán servicio los maestros nombrados por Decreto N° 823 de 30 de Septiembre de 1952, así:

Provincia Escolar de Herrera

Felipe Rodríguez Delgado, para la escuela de La Canoa escuela que se crea.

Provincia Escolar de Panamá

Nisla Arrocha de Alvarado, para la escuela República de Argentina en reemplazo de Delmira C. de Hurtado quien se separa para continuar estudios.

Bienvenida Herrera de Wakefield, para la Escuela Manuel José Hurtado en reemplazo de Bertilda Tejeira S. quien se separa en uso de licencia por gravedad.

Serafina Correa de Boada, para la escuela República Argentina en reemplazo de Yolanda Madrigales quien se separa para hacer estudios.

Edwin R. Molina, para la Escuela República de Guatemala en reemplazo de Cecilia M. de Ca-

rrasco quien se separa con licencia por enfermedad.

Doris Corro, para la escuela República de Haití en reemplazo de Peregrina Hurtado M., quien se separa por gravedad.

Bienvenida Sánchez, para la Escuela de Buenos Aires en reemplazo de Otilia C. de Moreno quien se separa por gravedad.

Edith Lu Q., para la escuela de Arraiján en reemplazo de Zenaida A. de Santiago quien se separa con licencia por gravedad.

Máximo Tejada D., para la escuela de San Miguel en reemplazo de Deyanira Aguilar quien se separa por gravedad.

Esther M. Ardines, para la escuela de La Esmeralda en reemplazo de Aminta Martínez quien se separa con licencia por enfermedad.

Nelva Hurtado, para la Escuela Federico Boyd en reemplazo de Jilma G. de Flores quien se separa por gravedad.

Cecilia Josefina Navarro, para la escuela de La Margarita en reemplazo de Hilda L. de Moreno quien se separa por gravedad.

Edisa E. Pérez, para la escuela de Las Zangüengas en reemplazo de Otilia C. de Miranda quien se separa por gravedad.

Otilia del Busto de Almillátegui, para maestra de Economía Doméstica en la Escuela República de Haití por aumento de matrícula.

Eduardo U. Berbey, para maestro de Educación Física en la Escuela Justo Arosemena en reemplazo de Paola Romero de Sánchez quien renunció.

Jeremías Herrera Díaz, para maestro de Educación Física en la escuela Gil Colunje en reemplazo de Teresa M. de Icaza quien ha sido trasladada.

Eulogio Puerta Alfaro, para Maestro de Educación Física en el Tribunal de Menores.

Carmen Gutiérrez, para la escuela de Santa Clara en reemplazo de Emérita E. Espino quien fué trasladada.

María Felicia B. de Castro, maestra de Canto en la Escuela Estados Unidos.

Rosenda P. de Melgar, maestra de Economía Doméstica en la Escuela República del Perú por aumento.

Lidia A. Cedeño, para la escuela de Puerto Rico en reemplazo de Demetrio Gómez cuyo nombramiento se declaró sin efecto.

Aida Mercedes Avila, maestra de Economía Doméstica en la Escuela Alcaldedíaz por aumento.

Rosalía Alba de González, para la escuela de Ciricito en reemplazo de Edilma Molina G., quien ha sido trasladada.

Emilia Araúz de Degage, para la escuela de Los Uberos en reemplazo de Josefa María Pereira cuyo nombramiento se declaró insubsistente por abandono del cargo.

Virgilia Rodríguez, para la escuela de Los Mortales en reemplazo de Nidia Edilma AVECILLA quien renunció.

Candelaria Morales, para la escuela de Huesital en reemplazo de Francisca S. de Rodríguez quien fué trasladada.

Virgilio Estrada A., para la escuela de Buenos

Aires en reemplazo de Demetrio Gómez quien fue declarado insubsistente.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

CONCEDENSE LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 521

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 521. — Panamá, 20 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,
CONSIDERANDO:

Que los señores Marco Tulio Guillén M., Supervisor de Educación de la Provincia de Chiriquí y Carlos Uribe Director Especial de la Escuela República Francesa, han sido electos Diputados a la Asamblea Nacional por el período que comienza el 1º de Octubre de 1952 al de Octubre de 1956;

Que de acuerdo con la Ley 11 de 26 de Enero de 1951, artículo 1º inciso a), estos educadores tienen derecho a que se les dé licencia para retirarse temporalmente de sus puestos y a que se les reconozca la licencia durante el tiempo que sirvan como Diputados en la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo Primero: Concédese licencia a los señores Marco Tulio Guillén M., y a Carlos Uribe, para separarse de sus puestos durante todo el tiempo que presten servicios como Diputado en la Asamblea Nacional.

Artículo Segundo: Se le reconocerá los años de docencia para los efectos de jubilación y sobre sueldos después que regresen a sus puestos.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

TRASLADO

RESUELTO NUMERO 522

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 522. — Panamá, 30 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Trasladar al Profesor Jaime B. Cal, de la Cátedra Regular de Ciencias en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", a la misma Cátedra, en el Instituto Nacional, por necesidad del servicio.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE UNA ESCUELA

RESUELTO NUMERO 523

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 523. — Panamá, 30 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1. Que la señora Isabel A. de Pinzón, panameña con cédula de Identidad personal N° 28-13726, ha solicitado a este Ministerio que autorice el funcionamiento del Plantel particular denominado "Escuela Práctica de Telegrafía" en esta ciudad y se le conceda la licencia de rigor, la cual se ajusta a las disposiciones legales que rigen en el Ministerio de Educación;

2. Que la interesada en su carácter de Directora y propietaria del mencionado plantel ha cumplido con los requisitos que establece el artículo 74 de la Ley de 1946, Orgánica de Educación y demás disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Autorízase el funcionamiento de la "Escuela Práctica de Telegrafía" en esta ciudad y concédese a la señora Isabel A. de Pinzón, la licencia que solicita, en las condiciones estipuladas, mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes sobre Educación Particular en la República de Panamá.

RUBEN D. CARLÉS.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3142

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 3142. — Panamá, 28 de Octubre de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Julio E. Sierra S. Tractorista y ex-empleado por planilla en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a trece (13) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho, (del 26 de Noviembre de 1951 hasta el 15 de Enero de 1952 y de 1°

de Marzo de 1952 hasta el 30 de Junio del mismo año).

RESUELVE:

Reconócese al expresado señor Sierra, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 170 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3143

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 3143. — Panamá, 28 de Octubre de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel G. Castillero A., ex-distribuidor de Tierras en la Sección de Patrimonio Familiar de este Ministerio, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a doce (12) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado cinco (5) meses de servicios continuos (desde el 1° de Marzo de 1952 hasta el 30 de Julio del presente año).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Castillero, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 170 del Código del Trabajo.

Comuníquese y regístrese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3144

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 3144. — Panamá, 28 de Octubre de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Paulino Velásquez, ex-peón en el Departamento de Agricultura, e Industrias Agrícolas, solicita que se le reconozca y pague el suel-

do correspondiente a diez (10) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos (desde el 1º de Febrero de 1952 hasta el 15 de Junio del mismo año,

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Velásquez, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 170 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 12

(DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Abel Pedreschi, Almacenista en Aguadulce al servicio de Ingeniería de Campo, de la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Rafael Radul, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos legales, este Decreto tiene vigencia a partir del 15 de Diciembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

DECRETO NUMERO 13

(DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Adolfo Médica Ledezma, Almacenista-David, al servicio de Ingeniería de Campo, de la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, en lugar de Rafael Peralta Ortega, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

RECONOCESE Y ORDENASE PAGO DE DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7406

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7406.—Panamá, 19 de Julio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados de Transportes y Talleres de este Ministerio, así:

Samuel A. Henríquez, Carpintero, 13 días (Noviembre de 1951 a Mayo de 1952).

Lionel G. Rallins, Ayudante Carpintero, 13 días. (Noviembre de 1951 a Mayo de 1952).

Bernardino Guerrero, Carpintero, 12 días. (Noviembre de 1951 a Mayo de 1952).

Ismael Alexander Denis, Electricista, 10 días. (Diciembre de 1951 a Mayo de 1952).

Moisés Vázquez, Ayudante Carpintero, 12 días. (Diciembre de 1951 a Mayo de 1952).

José T. Sánchez, Mecánico, 13 días. (Noviembre de 1951 a Mayo de 1952).

Reinaldo Rangel R., Ebanista, 20 días. (Agosto de 1951 a Mayo de 1952).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7407

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7407.—Panamá, 19 de Julio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "E":

Concepción Vargas, Carpintero. (Abril de 1950 a Febrero de 1951).

División "G":

Jorge E. Garcés, Mecánico. (Abril de 1950 a Abril de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7408

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7408.—Panamá, 19 de Julio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Mario Abrego, Bracero, (2ª quincena de Junio de 1951 a la 1ª quincena de Mayo de 1952).

Benigno Cabrera, Bracero, (Mayo de 1951 a Marzo de 1952).

División "B":

Fidel Santamaría, Bracero (2ª quincena de Enero a la 1ª quincena de Diciembre de 1951).

División "G":

Leonardo Aparicio, Peón (Junio de 1951 a Abril de 1952).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 20**

(DE 23 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Ingeniería Sanitaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Jesús A. Benavides, Jefe de la Zona F de la Sección de Ingeniería Sanitaria, en reemplazo de Constantino Muñoz cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 21

(DE 23 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en la Junta de Inquilinato de la ciudad de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Manuel Echeverría, Miembro de la Junta de Inquilinato en Colón en representación de los caseros y en reemplazo del señor José María Vives, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 284-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 284 N.—Panamá, 26 de Septiembre de 1952.

El señor Norman C. Brown, Regente de la farmacia La Corona, S. A., establecida en la ciudad de Colón, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohne de Filadelfia, Estados Unidos de América, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

216 x 118 c.c. Jarabe Sedatole c 100 cc. 0.11 gramos de Sulfato de Codeína. Total 28.03 gramos.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas:

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Norman C. Brown permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO, M. D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 283-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 283-N.—Panamá, 26 de Septiembre de 1952.

El señor J. M. Sánchez, Regente de Agencias Tomás Arias, consignada a la Inspección General de Farmacia, establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Burroughs Wellcome & Co. (USA) Inc. de Nueva York, Estados Unidos de América y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

3 x 100 tabletas Tabloid Empirin Compuesto contiene 0.016 gramos de Codeína SO4 da un Total de 360 gramos de Fosfato de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal;

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que los drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor J. M. Sánchez permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO, M. D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito secretario ad-interim del Juzgado del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que por resolución dictada por este Tribunal el día veinticuatro de Noviembre del presente año en el juicio ejecutivo que en representación legal de Nicolás Montenegro ha propuesto el Lic. Elías Cano Chanis, contra la sucesión intestada de Salvador Ruiz Rodríguez, se ha señalado el día 22 del mes de Diciembre próximo para que dentro de las horas hábiles tenga lugar el remate en pública subasta de la siguiente finca:

"Un lote de terreno denominado "La Punta del Coco", ubicado en el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, que se encuentra inscrita bajo el número 723, al folio 78, del Tomo 136 de la Sección de Los Santos, en el Registro Público de la Propiedad, y tiene los siguientes linderos: Norte, Océano Pacífico; Sur, cerco de Pío González; Este, Océano Pacífico; y Oeste, cerco de Cenovio González. Tiene una superficie de siete hectáreas con cinco mil quinientos veintisiete metros cuadrados. (7 hts. 5527 m.c.)

Esta finca tiene como único gravamen el embargo que en virtud de este juicio ejecutivo se decretó en auto de fecha veintisiete (27) de Octubre del presente año.

La base de este remate es la suma de mil balboas (B/. 1.000.00) que es el valor pericial fijado en la diligencia de fecha 11 de Noviembre del presente año, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría de este Tribunal, el cinco (5%) por ciento de la base del remate.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y de esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta, con la adjudicación al mejor postor.

El Oficial Mayor, Secretario ad-int. en funciones de Alguacil Ejecutor,

Melquiades Vásquez D.

L. 22.571

(Tercera publicación)

EDICTO DE REMATE

El que suscribe, Secretario ad-int. del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la ejecución que adelanta Noel Silvera Santos contra Ramón Martínez, se ha señalado el lunes veintinueve (29) de diciembre del año en curso para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del siguiente bien propiedad del demandado:

Una casa con su correspondiente solar, ubicados en Pedregal, distrito de David, que tiene los siguientes linderos: Norte, propiedad de Agaedo Patiño; Sur, propiedad de Pinel Hermanos; Este, línea férrea y Oeste, carretera nacional.

La casa está construida de adobes, repellada de cemento, techo de tejas del país, y mide 14 metros cincuenta centímetros de frente por 11 con cincuenta centímetros de fondo.

El solar y casa descritos están avaluados en mil balboas y carecen de título inscrito.

Serán ofertas admisibles las que cubran las dos terceras partes de ese avalúo.

Par habilitarse como postor se requiere la consignación previa de la Secretaría del 5%.

David, 17 de Noviembre de 1952.

El Secretario ad-interim,

Gmo. Morrison.

L. 25.302

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Manuel Henríquez, se ha dictado un auto que dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Noviembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Manuel Henríquez, panameño, varón, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, murió en el Hospital Gerardino De León de esta ciudad de Las Tablas el día 16 de Enero del presente año, y no habiendo quien se encargara del cuidado y administración de los bienes herenciales que dejó, el señor Juez Municipal de este Distrito procedió a practicar todas las diligencias ordenadas en el artículo 1544 del Código Judicial. Terminada la práctica de esta diligencias, por razón de competencia ha ingresado el negocio a esta superioridad, en donde oído el concepto del Representante del Ministerio Público y llenadas ciertas formalidades en cuanto a la diligencia de inventario y avalúo, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 1550 del mismo Código y en acuerdo con el Concepto Fiscal, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:** Que está yacente en este Tribunal la herencia del finado Manuel Henríquez desde el día 16 de Enero de 1952, fecha en que ocurrió su defunción, y nombra curador Ad-litem de la misma, a la señora Esperanza Bustamante, vecina del mismo lugar y a quien se le discernirá el cargo de acuerdo con las formalidades legales. Se ordena fijar y publicar los edictos correspondientes por tres (3) veces consecutivas en la Gaceta Oficial a fin de que hagan valer sus derechos los que crean tenerlo, y que el que tenga testamento del finado en su poder, se sirva presentarlo a este Tribunal.—Cópiese y notifíquese.—(Ido.) Gerardo A. De León.—(Ido.) Alfredo P. Barrera, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar del juicio y otro en el último domicilio del difunto, en lugares visibles, hoy 25 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos (1952), por el término de 30 días.

El Juez,

GERARDO A. DE LEÓN.

El Secretario,

Alfredo P. Barrera.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que en memorial dirigido a ésta Gobernación, el señor Emiliano Osés, panameño, varón, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Natá, portador de la cédula de identidad personal N° 47-48247, solicita se le adjudique título de plena propiedad por compra, de un globo de terreno ubicado en Chumungú, comprensión del Distrito de Natá, dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Aquilino Calderón; Sur, Río Chico; Este, terreno de Andrés Avelino Osés y Oeste, terrenos de Toribio Gutiérrez; con una capacidad superficial de una hectárea, doscientos cuarenta y seis metros cuadrados (1 Hta. 246 M.2).

Y para que sirva de formal notificación al público interesado, se fija el presente Edicto, en lugar visible de éste Despacho y en la Alcaldía de Natá, por el término de treinta días hábiles, así como copia se le da al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy 1° de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las once de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques de Coclé,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 21.560

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9
(Ramo de lo Civil)

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé y su Secretario, por el presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por el Licenciado Marcelino Jaén para que se abra el juicio de sucesión de Demetrio Bernal, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Octubre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por esta razón, quien suscribe Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

a) Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Demetrio Bernal, natural y vecino de Antón desde el día de su defunción ocurrida en la población antes nombrada el doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro."

b) Que son sus herederos sin perjuicio de terceros sus hijos Rita Maria Bernal Ortega, Josefa Bernal Ortega, Tomás de Aquino Bernal Ortega, Gerardo Bernal Ortega y su esposa Eusebia Ortega vda. de Bernal.

Y ORDENA:

c) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio cualquier persona que tenga interés en él.

d) Que se fije y publique el edicto ordenado por el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(Ido.) Raúl E. Jaén P.—Victor A. Guardia, Srio."

Para que sirva de formal aviso a quienes interese, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

RAUL E. JAEN P.

Victor A. Guardia.

L. 21.551

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que en memorial de fecha 17 de noviembre del presente año, la señora Celina Montenegro de Carles, mayor de edad, casada, maestra de escuela, panameña, vecina de este distrito, con residencia en la Calle Damián Carles de esta ciudad y dueña de la cédula de identidad personal número 6-1, ha solicitado a este Despacho se le adjudique título de propiedad, por compra, un globo de terreno ubicado en este distrito, con una capacidad superficial de cuatro hectáreas con ocho mil ciento treinta y un metros cuadrados (4 Hts. 8131 m.c.), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Sur, terreno de mi propiedad; Este, terrenos libres; y Oeste, finca de mi propiedad.

Para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Gobernación, otro ejemplar se envía a la Alcaldía de este Distrito, ambos por el término de treinta días hábiles, y copia de él se entrega a la interesada para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy, veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Gobernador de Coclé, Administrador de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Antonio Rodríguez.

L. 21.510

(Primera publicación)

EDICTO EMLAZATORIO NUMERO 114

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a María Ruperta Martínez, mujer panameña, triguena, soltera, de treinta años de edad, de oficios domésticos, sin cédula de identidad personal, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "Contra la Libertad Individual", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la encausada Ruperta Martínez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMLAZATORIO NUMERO 115

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Santiago Guallupo, panameño, de 42 años de edad, portador de la cédula de identidad personal número 47-31783, soltero, mecánico y residente en calle 21 Este Bis N° 7, Cto. 25, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida por este Tribunal cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Octubre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Santiago Guallupo, panameño, de cuarenta y dos años de edad, cedula número 47-31783, soltero, mecánico y vecino de esta ciudad, a sufrir dos años de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, al pago de los gastos procesales y los especiales causados por su rebeldía, como responsable del delito de intento de violación carnal en perjuicio de la niña Carmen Rodríguez.

Guallupo tiene derecho que se le tome como tiempo cumplido de la pena impuesta el que haya estado detenido previamente por razón de este juicio.

Publíquese este fallo por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial como lo ordena el artículo 2347 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 27, 38, 61, 281, inciso 2º del Código Penal, 2152, 2153, 2215, 2216, 2219, 2231, 2349 y 2356 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiase, notifíquese y consúltase con el Superior.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general la obligación en que están de detener, perseguir y capturar al encausado Guallupo, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y

dos y, copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMLAZATORIO NUMERO 116

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Leonor Aguilar Fruto, mujer, de 29 años de edad, soltera, natural de Cativá (Provincia de Colón) vecina de esta ciudad, con residencia en Cerro Viento, comprensión del Corregimiento de Juan Díaz jurisdicción del Distrito de Panamá, de oficios domésticos y cedulada N° 11-6647, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de Estafa, con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del órgano judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a La Fruto, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo serán enviadas al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMLAZATORIO NUMERO 36

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Carlos García, panameño, de 19 años de edad, soltero, contador, natural de Chitré y vecino de este Distrito, con residencia en Calle 14 Oeste, N° 37, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano peridístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Carlos García, panameño, de 19 años de edad, contador, con residencia en calle 14 Oeste N° 37, cuarto 21 y 26, a sufrir la pena principal de dos meses quince días de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designe el Órgano Ejecutivo, y a la accesoria del pago de los gastos procesales como reo del delito de lesiones personales cometido en perjuicio de Rosa Ríos. Derecho: Artículos 17, 18, 26, 37, 38, 57, 75, 319 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltase con el Superior si no fuere apelada.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) E. A. Valdés, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Carlos García so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las tres de la tarde

del día seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

ARMANDO OCAÑA V.

E. A. Valdés.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Luis Acuña, de 31 años de edad, soltero, no porta cédula de identidad personal, residente en el Hotel Plaza la calle 21 Este, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.
Visots:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Luis Acuña, panameño, soltero, mayor de edad, salomero, y residente en el Cabaret "Rialto", a sufrir la pena principal de un mes y quince días de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designe el Órgano Ejecutivo por conducto regular y a la accesoria del pago de los gastos procesales como reo del delito de lesiones personales que define y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.—Derecho: Artículos 17, 18, 36, 37, 319 y 321 del Código Penal, en relación con los artículos 2147, 2153, 2219, 2228 y 2231 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltese con el Superior si no fuere apelada.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) E. A. Valdés, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Luis Acuña, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las tres de la tarde del día veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copias al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

ARMANDO OCAÑA V.

E. A. Valdés Ch.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 56

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Herminio Ortega (a) Fulo, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia absolutoria dictada a su favor por el delito de "Seducción". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.
Visots:

En atención a lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Herminio Ortega (a) Fulo, de generales desconocidas en autos, de los cargos formulados en su contra en el auto de proceder.

Notifíquesele este fallo al procesado, de acuerdo con lo estatuido en el artículo 2343 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srío."

Se advierte al procesado Ortega (a) Fulo, que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada a su favor y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2343 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 57

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Eduardo Hernández, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia absolutoria dictada a su favor, por el delito de "Seducción". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.
Visots:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Eduardo Hernández, de generales desconocidas en autos, de los cargos formulados en su contra en el auto de proceder.

Notifíquesele este fallo al procesado de acuerdo con lo estatuido en el artículo 2343 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srío."

Se advierte al procesado Hernández que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada a su favor y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 58

En el juicio seguido a Samuel y Ulises Moreno, por hurto pecuario, el Juez 2º del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza al nombrado Samuel Moreno, varón, panameño, agricultor, de 23 años, sin cédula, hijo de Ulises Moreno y de Carmen Hernández, con residencia en Hato Viejo, Corregimiento de Vijagual, distrito de David, cuyo paradero actual se desconoce, a objeto de que comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito mencionado, y en el término de doce (12) días a contar de la última publicación del presente en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, con el fin además de notificarle lo siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, Octubre diecisiete de mil novecientos cincuenta y dos.

En conocimiento de las partes que ya regresó este proceso al tribunal y que viene aprobado el procesamiento

decretado; luego se señala el día 31 del mes corriente a las 11 a.m. para celebrar la vista oral de esta causa.—Notifíquese.—(fdo.) Gómez.—(fdo.) Rovira, Srío."

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Septiembre veintidós de mil novecientos cincuenta y dos
Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, en Sala de Decisión, de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le "Imparte Aprobación" en lo que concierne a los autos recurridos y consultados de que se ha hecho mérito.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Carlos Guevara.—(fdo.) Waldo Castillo, Secretario ad-interim"

Adviértese al procesado Samuel Moreno que si viene al tribunal dentro del término arriba indicado, se le administrará la justicia que le asista, de lo contrario se decretará su rebeldía y el juicio seguirá sin su intervención solo con un defensor de ausente.

Las autoridades de la República ya administrativas, ya judiciales, quedan avisadas para que capturen u ordenen la captura del procesado; asimismo todos los habitantes del país, para que salvo las excepciones legales denuncien su paradero, so pena de considerárseles como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo guardaren silencio culpable.

Se fija en lugar público de este tribunal y copia del presente se remite al Excmo. señor Ministro de Gobierno y Justicia para los fines expresados arriba, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 86

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio, cita y emplaza a Santiago Peña (a) Popeye, varón, panameño, soltero, agricultor dice, de 24 años de edad, hijo de Manuel Elías Peña y Ricardo Ortega, sin cédula de identidad personal, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que se presente al Tribunal dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más la distancia, para que reciba personal notificación del auto proferido en su contra y que en lo pertinente dice:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera Instancia número 240.—David, Octubre (24) de mil novecientos cincuenta y dos (1952).

Vistos:

Por todo lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el criterio Fiscal, RESUELVE:—Primero: Llamar a responder en juicio a Santiago Peña (a) Popeye, (varón, panameño, soltero, agricultor dice, de 24 años de edad, no porta cédula de identidad personal, hijo de Manuel Elías Peña y Ricardo Ortega, vecinos de Boquete) y Julio Caballero (a) Bejuquilla (varón, de 22 años de edad, con cédula número 19-7894, hijo de Ismael Castillo y Victoria Caballero, vecinos de Mata del Nance Distrito de David, soltero) y Ramón Caballero (varón, mayor de edad, divorciado, natural de Rovira del Distrito de Dolega, vecino de Cuesta de Piedra del Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal número 18-5680, católico y comerciante: por el delito de hurto —como autores principales los dos primeros y cómplice el tercero— de que trata el Capítulo 19 Título XIII, Libro II del Código Penal y DECRETA la detención preventiva de los dos primeros y MANTIENE en pie la fianza del tercero, Ramón Caballero, a fin de no ser detenido provisionalmente. Se fija el día 17 de Noviembre próximo a las 10 a.m. para la celebración de la vista oral de la causa y se les advierte que deben procurar los medios de su defensa.—Segundo: Se sobresee provisionalmente a favor de Gil Jiménez Quintero, Víctor Jiménez Quintero y Carlos

Valdés (a) Mata del Nance cuyas generales constan en sus respectivas indagatorias; en conformidad con el Artículo 2137 ord. 29 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y el sobreseimiento provisional, consúltese oportunamente, pues es consultable en conformidad con el Art. 2142 de dicho Código Judicial.—El Juez: Abel Gómez.—El Secretario, Ernesto Rovira".

Se le advierte al procesado que de presentarse dentro del término que se le ha señalado se le administrará toda la justicia que le asista, de no hacerlo así se decretará su rebeldía y se seguirá el juicio con la intervención de un defensor de ausente.

A todas las autoridades de la República tanto administrativas como judiciales para que capturen u ordenen la captura del procesado, también se le advierte a todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, para que denuncien el paradero del sindicado, so pena de considerárseles como encubridores del delito que se juzga si sabiéndolo no lo dijeren.

Para que sirva de formal notificación, fijo al presente edicto en la Secretaría del Tribunal, siendo las nueve de la mañana del día siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. Copia del mismo se ha remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por este medio cita y emplaza a Carlos Clement, varón, mayor de edad, soltero, panameño, natural del distrito de Colón, con cédula número 11-12965, para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de tentativa de violación carnal.

Dicha sentencia dice así en lo pertinente:

"Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior.—Penonomé, nueve de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por las razones expuestas, el Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOKA la sentencia consultada y CONDENA a Carlos Clement, varón, mayor de edad, soltero, panameño, ex-Agente de Policía Nacional, natural del distrito de Colón, vecino del distrito de Soná y portador de la cédula de identidad personal número 11-13965, y a Benigno López, varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino del Distrito de Soná y con cédula de identidad personal número 61-3764, a sufrir la pena de diez meses de reclusión a cada uno, por el delito de tentativa de violación carnal.

Notifíquese, cópiese y devuélvase.—(fdo.) Mauricio Mario Correa.—(fdo.) Gustavo Casís M.—(fdo.) Andrés Guevara T.—(fdo.) Gregorio Conte, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de dicho reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo hacen, salvo las excepciones legales. Se requiere a las autoridades del orden judicial y político para que ordenen la captura del reo, o la lleven a efecto.

Se advierte al penado que treinta días después de hecha la última publicación de este edicto, se tendrá por notificado legalmente la sentencia, para los efectos consiguientes.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, y copia del mismo se remite para su publicación en la Gaceta Oficial.

Santiago, 24 de Noviembre de 1952.

El Juez,

CARLOS A. HOOPER.

El Secretario,

Ejraín Vega.

(Primera publicación)